

RESOLUCIÓN No. 170
16 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se adjudican los procesos de Convocatoria Pública No. 2024-IE-00000579, 2024-IE-00000583, 2024-IE-00000586, 2024-IE-00000587, 2024-IE-00000588, 2024-IE-00000590, 2024-IE-00000593"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado once (11) de julio del año en curso TELECAFÉ LTDA. publicó las Convocatorias Públicas descritas a continuación, las cuales tuvieron audiencia de cierre el pasado veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024) de manera semipresencial en la Sala de Juntas de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales y a través de la plataforma google meet, tal como quedó consignado en acta de cierre de procesos suscrita el ocho (8) de agosto de los corrientes, en la que se relacionaron los proponentes, participantes y los funcionarios que oficializaron la audiencia:

- **PROCESO 2024-IE-00000579** – *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."*

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- HUMANS FILMS S.A.S.
- RECREANDO.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el doce (12) de agosto de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

"HUMANS S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Teniendo en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta fue presentada en la suma asegurada con el porcentaje del cinco por ciento (5%) requerido para MIPYMES, se solicita al oferente acreditar tal calidad, de conformidad con los lineamientos de la convocatoria pública, a saber: "Las Mipyme colombianas que se presenten a la presente convocatoria pública deben tener más de uno (1) año en el mercado, y deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando

copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen." Adicionalmente se solicita allegar la póliza debidamente suscrita por el tomador. 2. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA. Se solicita al oferente presentar el formato único de hoja de vida de persona jurídica, considerando que el presentado corresponde al formato para persona natural. 3. CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL. Aportar el documento toda vez que el allegado no corresponde al del representante legal. 4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Se solicita al oferente allegar el documento actualizado, toda vez que el presentado tiene más de treinta (30) días de expedición y la convocatoria pública refiere: "El Certificado de Existencia y Representación Legal, debe haber sido expedido por la autoridad competente, con una vigencia no superior a treinta (30) días, donde conste el objeto social y en éste tenga incluido actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación, duración, domicilio, representación y facultades del Gerente o Representante Legal." 5. CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL. Aportar el documento conforme a lo requerido en los términos de referencia: "El proponente debe presentar Certificado del Representante Legal o Revisor Fiscal, en el que se constate que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social. Si la empresa proponente tiene Revisor Fiscal, dicho documento debe ser firmado por éste y aportar: Copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores." 6. FORMATO No 02 RESUMEN DE LA OFERTA. Se solicita subsanar el valor del IVA, teniendo en cuenta que la sumatoria del IVA relacionado y del SUBTOTAL no concuerdan con el TOTAL presentado. 7. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Aportar el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la oferta. 8. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Se solicita acreditar la experiencia específica de conformidad con los requerimientos de la convocatoria, es decir, aportando certificados de experiencia en producción audiovisual, o contratos con sus fechas extremas de ejecución, o con actas de inicio y/o actas de terminación/liquidación expedidos por las empresas a las cuales se prestaron los servicios. Se aclara que no se aceptan autocertificaciones. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"RECREANDO.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Se solicita aportar la certificación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) completa, toda vez que al parecer carece de una página, así mismo se solicita que dicha certificación se encuentre debidamente firmada por la entidad contratante, considerando que la aportada carece de firma. Así mismo, se solicita presentar el acta de inicio debidamente suscrita del convenio aportado con la Alcaldía Municipal de Aguadas, lo anterior con el fin de comprobar el tiempo requerido en la experiencia específica del oferente, verificando fechas extremas, toda vez que el documento refiere que el plazo de ejecución va desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2022. 2. CARTA DE RESPONSABILIDAD. Formato 05. Aclarar el Formato No 05 Carta de Responsabilidad, por cuanto el mismo refiere fecha del 01 de junio de 2024, lo cual no es correspondiente con las fechas del proceso que nos ocupa. Dentro

del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

- PROCESO 2024-IE-00000580- *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierta No. 168 del 15 de agosto de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- PROCESO 2024-IE-00000581- *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierta No. 168 del 15 de agosto de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- PROCESO 2024-IE-00000582- *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierta No. 168 del 15 de agosto de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- PROCESO 2024-IE-00000583 - *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."*

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- EMMANUEL DAVID CORTÉS CORTÉS

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el doce (12) de agosto de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

"EMMANUEL DAVID CORTÉS CORTÉS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL. Teniendo

en cuenta que en el formato de hoja de vida de la persona natural se marcó la casilla en forma afirmativa en donde manifiesta estar inmerso en inhabilidades o incompatibilidades, solicitamos aclarar dicha situación. 2. **FORMATO No 02 RESUMEN DE LA OFERTA.** Se solicitó aclarar el formato de resumen de la oferta, considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden al IVA y SUBTOTAL de \$47.500.000. 3. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.** El oferente presentó certificaciones de experiencia específica como director por medio de las cuales no se acredita 1 año de tiempo efectivo de ejecución, considerando que con las certificaciones aportadas de los contratos 764 de 2024, 190 de 2022, 2102 de 2022 (Departamento del Quindío); Contrato CPSP-087-2022 (Indeportes Quindío) no es posible establecer con certeza las actividades relacionadas con la producción audiovisual. En este sentido, se requiere al proponente para aportar copia de dichos contratos o documento que dé cuenta de las actividades relacionadas con la producción audiovisual contenidas en éstos; adicionalmente, la certificación aportada por la oficina de comunicaciones de la Gobernación del Quindío, no cuenta con extremos (inicio-fin) por lo que no es posible establecer con claridad el tiempo de ejecución del mismo, en su defecto, aportar certificaciones para acreditar este requisito.”

- **PROCESO 2024-IE-00000584**– “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 168 del 15 de agosto de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- **PROCESO 2024-IE-00000585**– “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 168 del 15 de agosto de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- **PROCESO 2024-IE-00000586** – “Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferente a saber:

- **FUNDACIÓN MEGAVIDA**

La empresa FUNDACIÓN MEGAVIDA presentó la documentación en regla de acuerdo con lo solicitado, por lo que no fue necesario requerirlos para subsanación; razón por la cual quedó habilitada para continuar el proceso de evaluación.

- PROCESO 2024-IE-00000587 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- CÚPULA FILMS S.A.S.
- TRASMEDIA S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el doce (12) de agosto de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“CÚPULA FILMS S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. El proponente presentó póliza de garantía de seriedad de su oferta, por un monto total al cinco por ciento (5%) del presupuesto de la Convocatoria, por cuanto se solicita al oferente aportar certificación expedida por el representante legal y el contador, en donde acrediten el tamaño empresarial. Lo anterior con el fin de acreditar el porcentaje del valor amparado en la póliza de seriedad de la oferta igual al 5% del presupuesto oficial. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica..”

“TRASMEDIA S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Se solicitó aclarar el formato de resumen de la oferta, considerando que los valores relacionados en el ítem IVA y SUBTOTAL, no corresponden al IVA y SUBTOTAL de \$47.500.000. 2. Se solicita subsanar el certificado de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social para persona jurídica, toda vez que el mismo sólo viene suscrito por parte de contador público y debe ser suscrito de igual forma por parte del representante legal de la entidad, toda vez que la empresa oferente no tiene obligatoriedad de tener revisoría fiscal. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.”

- PROCESO 2024-IE-00000588 – *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentó una (1) oferta a saber:

- COCORA FILMS S.A.S.

La empresa COCORA FILMS S.A.S. presentó la documentación en regla de acuerdo con lo solicitado, por lo que no fue necesario requerirlos para subsanación; razón por la cual quedó habilitada para continuar el proceso de evaluación.

- PROCESO 2024-IE-00000589- *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 168 del 15 de agosto de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- PROCESO 2024-IE-00000590 *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentó una (1) oferta a saber:

- FUNDACIÓN CINEMATOGRAFICA PEREIRA DE PELÍCULA

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el doce (12) de agosto de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“FUNDACIÓN CINEMATOGRAFICA PEREIRA DE PELÍCULA: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados al cierre de la convocatoria pública. 2. Aportar certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados al cierre de la convocatoria pública. 3. Aportar certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados al cierre de la convocatoria pública. 4. Aportar certificado de antecedentes fiscales de la empresa con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados al cierre de la convocatoria pública. 5. Aportar certificado de antecedentes fiscales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados al cierre de la convocatoria pública. 6. Aportar certificado judicial del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados al cierre de la convocatoria pública. 7. Aportar certificado de medidas correctivas del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados al cierre de la convocatoria pública. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción.”

- PROCESO 2024-IE-00000591- *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26)*

minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 168 del 15 de agosto de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- PROCESO 2024-IE-00000592- *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

El presente proceso fue declarado desierto tal como quedó estipulado en la respectiva acta de evaluación y en la resolución de declaratoria de desierto No. 168 del 15 de agosto de 2024; actos debidamente publicados en los medios dispuestos para tales fines.

- PROCESO 2024-IE-00000593 - *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato ficción, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción”*

Que en el proceso referido se presentaron cinco (5) ofertas a saber:

- MEGA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
- LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.
- EL SOFÁ AZÚL S.A.S.
- ASOCIACIÓN RED AMBIENTE
- RADICAL FILM S.A.S.
- SIMON SEIN

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el doce (12) de agosto de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

La empresa MEGA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. presentó la documentación en regla de acuerdo con lo solicitado, por lo que no fue necesario requerirlos para subsanación; razón por la cual quedó habilitada para continuar el proceso de evaluación.

“LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica se solicitó al proponente: 1. Aportar el formato No. 05 “Carta de responsabilidad” diligenciando el espacio en blanco con el nombre de la producción audiovisual que ustedes presentaron. El formato aportado por ustedes fue diligenciado con el objeto de la convocatoria pública. 2. Con el fin de acreditar la experiencia específica del proponente, se deben aportar los contratos debidamente suscritos por todas las partes, igualmente en donde no consten las fechas extremas de la contratación, se debe aportar la respectiva acta de inicio o contrato con fecha de suscripción. 3. Que teniendo en cuenta que la presente convocatoria pública fue limitada a Mipymes de conformidad con la aplicación del Decreto

1860 de 2021 y con el aviso de limitación publicado el día 17 de julio de la presente anualidad, se solicita al oferente aportar certificación expedida por el representante legal y el contador en donde acrediten el tamaño empresarial. Lo anterior con el fin de acreditar la calidad de mipyme para la participación en la presente convocatoria. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción.”

“EL SOFÁ AZUL S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica se solicitó al proponente: 1. Aportar el certificado de clasificación de tamaño empresarial que acredita la calidad de mipyme con la firma tanto del contador como del representante legal de la empresa, tal como se establece en los términos de referencia de la convocatoria pública. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción.”

“ASOCIACIÓN RED AMBIENTE: En el proceso de habilitación jurídica se solicitó al proponente: 1. Que teniendo en cuenta que la presente convocatoria pública fue limitada a Mipymes de conformidad con la aplicación del Decreto 1860 de 2021 y con el aviso de limitación publicado el día 17 de julio de la presente anualidad, se solicita al oferente aportar certificación expedida por el representante legal y el contador en donde acrediten el tamaño empresarial. Lo anterior con el fin de acreditar la calidad de mipyme para la participación en la presente convocatoria. Dentro del tiempo otorgado para subsanar, la empresa aportó certificación de tamaño empresarial, sin embargo no contenía la firma del contador, por lo que no se ajustó a los requerimientos solicitados en los términos de referencia de la convocatoria pública, por lo que la empresa no es habilitada para continuar con el proceso de habilitación técnica.”

“RADICAL FILM S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica se solicitó al proponente: 1. El formato No. 02 "Resumen de la Oferta", establece tres casillas (subtotal, IVA, total) la sumatoria de dichas casillas debe ser igual de \$225.000.000 por cuanto es necesario consignar los valores de Subtotal e IVA realizando la respectiva operación aritmética. 2. Con el fin de acreditar la experiencia específica del proponente (1 año), se solicita aportar certificados de contratos ejecutados por la empresa en donde se consignen las fechas extremas de ejecución, o aportar los contratos ejecutados y suscritos por las partes en donde consten las fechas extremas de inicio y finalización del mismo. 3. Para la acreditación de empresas de mujeres en aplicación del Decreto 1860 de de 2021 mediante el criterio elegido por el oferente, se estableció en los pliegos de condiciones de convocatoria pública lo siguiente: " (...) 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, se debe presentar lo siguiente: • Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último

año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Expedido bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.) . Es así como el oferente debe presentar la totalidad de la documentación solicitada anteriormente para que proceda la acreditación de empresa de mujeres. El oferente presentó documentación solicitada, sin embargo, la subsanación y aclaración del Formato No. 2 "RESÚMEN DE LA OFERTA", no cumple con lo requerido en la solicitud de subsanación, por cuanto el subtotal y el IVA del valor total de la propuesta, no tienen correspondencia con la única operación aritmética admisible a través de la cual se obtiene el SUBTOTAL y el IVA de \$225.000.000. El oferente no se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"SIMÓN SEIN: En la audiencia de cierre del proceso se dejó constancia de la carencia de documentación habilitante de la propuesta, incluyendo el formato No. 02 "Resumen de la Oferta", lo cual es causal de rechazo de la oferta tal como lo estipula los pliegos de condiciones así: " (...) RAZONES POR LAS QUE LA PROPUESTA PUEDE SER RECHAZADA: ● Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por TELECAFÉ LTDA., o no se presente el Formato No. 2 "Resumen de la Oferta" por parte del proponente. (...)"

Que tal como ya se mencionó anteriormente, una vez agotada la verificación documental habilitante por parte del Área Jurídica de las propuestas presentadas para los procesos a los que se refiere el presente Acto Administrativo, se trasladaron a la Coordinación del Área de Producción y Programación del Canal aquellas que fueron habilitadas para agotar la correspondiente verificación de la presentación de la documentación técnica y material audiovisual, y posteriormente se remitieron al Comité Evaluador designado por la Gerencia del Canal mediante Resolución No. 067 del 26 de marzo de 2024, para surtir la correspondiente evaluación y puntuación.

Que el Comité Técnico Evaluador, remitió el informe de evaluación con los respectivos puntajes al Área Jurídica de TELECAFÉ LTDA., y ésta procedió a consolidar los promedios de los mismos obtenidos por los oferentes en cada proceso.

Que así las cosas, una vez agotado el proceso de verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico y contar con la correspondiente puntuación por parte del Comité Evaluador, así como con el consolidado de los promedios de puntuación de cada uno de los criterios establecidos en cada una de las Convocatorias Públicas respectivas de los procesos que nos ocupan, el día lunes doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), fueron publicados a través de la plataforma SECOP II y la página web de TELECAFÉ LTDA., el Informe de Evaluación de cada uno de los procesos, en lo referente a la habilitación o inhabilitación jurídica de los oferentes así como la consolidación de los promedios de los respectivos puntajes, estando a disposición de los mismos y de la ciudadanía en general, por espacio de dos (2) días hábiles, es decir, hasta el día miércoles catorce (14) de agosto de la presente vigencia, en cabal cumplimiento del cronograma establecido en cada una de las Convocatorias Públicas de los procesos aludidos.

Que, en coherencia con lo anteriormente descrito, a continuación, se relaciona la puntuación obtenida por los proponentes, que fueron habilitados jurídica y técnicamente en cada uno de los procesos así:

- 2024-IE-00000579:

- RECREANDO.: ochenta y siete puntos con sesenta y siete décimas (87,67); de cien (100) puntos posibles.

-HUMANS FILMS S.A.S.: Setenta y un puntos con sesenta y siete décimas (71,67); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna que diera lugar a su modificación, por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000583:

-EMMANUEL DAVID CORTÉS CORTÉS.: Ochenta y tres puntos (83,00); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000586:

-FUNDACIÓN MEGAVIDA.: Ochenta y seis puntos (86,00); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000587:

- CÚPULA FIMS S.A.S.: Ochenta y cuatro puntos con sesenta y siete décimas (84,67); de cien (100) puntos posibles.

-TRASMEDIA S.A.S.: Setenta y un puntos (71,00); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000588:

-PRODUCCIONES COCORA FILM S.A.S.: Noventa puntos con sesenta y siete décimas (90,67); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000590:

-FUNDACIÓN CINEMATOGRAFICA PEREIRA DE PELÍCULA: Ochenta y siete puntos con treinta y tres décimas (87,33) de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000593:

- EL SOFÁ AZUL S.A.S.: Cincuenta y ocho puntos con sesenta y siete décimas (58,67) de cien (100) puntos posibles.

- LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.: Cuarenta y un puntos con treinta y tres décimas (41,33) de cien puntos posibles.

- MEGAGRUPO EMPRESARIALL S.A.S.: Noventa y un puntos con treinta y tres décimas (91,33) de cien puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones, la empresa RADICAL FILM observó el informe de evaluación tal como se estipuló en la respectiva acta de comité evaluador del 15 de agosto de 2024, sin embargo la misma no dio lugar a modificación del mismo, quedando en firme.

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el informe evaluativo es un acto administrativo de mero trámite, a través de acta de reunión suscrita el día quince (15) de agosto de la presente anualidad, el Comité Evaluador de TELECAFÉ LTDA. recomendó a la Gerencia adjudicar los procesos objeto del presente acto administrativo de la siguiente manera, en virtud a que cada una de las propuestas cumplieron a cabalidad con las exigencias descritas en el respectivo documento de Convocatoria Pública y obtuvieron la mayor puntuación en cada uno de los procesos.

Que la Gerencia acoge las recomendaciones del Comité Evaluador y por lo tanto se procede a adjudicar cada uno de los formatos audiovisuales, de conformidad con lo descrito en cada una de las "SOLICITUDES DE PROPUESTA NO COMPROMISORIA" en su ítem "**COMPETENCIA PARA ADJUDICAR**" que a la letra indica:

"La Gerencia de TELECAFÉ LTDA. previa evaluación de las propuestas y análisis de las mismas, adjudicará el contrato".

Que la decisión de adjudicación queda en firme a través del presente documento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000579** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*", al oferente RECREANDO, quien

obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y siete puntos con sesenta y siete décimas (87,67); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000583** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*", al oferente EMMANUEL DAVID CORTÉS CORTÉS, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y tres puntos (83,00); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000586** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*" al oferente FUNDACIÓN MEGAVIDA, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y seis puntos (86,00); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000587** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*" al oferente CÚPULA FILMS S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y cuatro puntos con sesenta y siete décimas (84,67); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO QUINTO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000588** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*" al oferente PRODUCCIONES COCORA FILM S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con noventa puntos con sesenta y siete décimas (90,67); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO SEXTO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000590** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*" al oferente FUNDACIÓN CINEMATOGRAFICA PEREIRA DE PELÍCULA, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y siete puntos con treinta y tres décimas (87,33); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000593** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato ficción, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*" al oferente MEGAGRUPPO EMPRESARIALL S.A.S. quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con noventa y un puntos con treinta y tres décimas (91,33); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

Proyecto: Lady Johanna Gómez López – Abogada Secretaría General 

Reviso: Ángela Lucía Orozco Gómez – Asistente Jurídica 
María Fernanda Bedoya Silva – Abogada de la Secretaría General 
Lizett Paola Hicapié Ome – Coordinadora del Área de Producción y Programación 

Geraldyn Vergara Vergara – Asesora Jurídica de Gerencia

Aprobó: Julian Mauricio Jara Morales – Secretario General 